

Corporación de Fomento de la Producción
DEJA SIN EFECTO RESOLUCION (A) N°193, DE 2006, Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL
REGLAMENTO DEL COMITE DENOMINADO “AGENCIA REGIONAL DE INNOVACION Y
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DEL BIO BIO”
(Resolución)

Santiago, 8 de septiembre de 2006.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 301.- Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.118, de 2000, que crea el Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío, cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución (A) N° 30, de 2001.

2. El Acuerdo de Consejo N° 2.391, de 2006, que modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.118, de 2000, y crea el Comité denominado “Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío”, cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución (A) N° 193, de 2006.

3. Que mediante Acuerdo de Consejo N° 2.402, de 2006, se introdujo una serie de modificaciones al Acuerdo de Consejo N° 2.391, del mismo año, con el objeto de:

a) Cambiar la denominación del Comité a fin de explicitar las dos funciones más relevantes que desarrollará y, al mismo tiempo, destacar la continuidad funcional entre la Agencia Regional y el Comité Innova Bío Bío que la precede;

b) Modificar la integración del Consejo Estratégico del Comité, con miras a potenciar la participación de los representantes de la comunidad regional, es decir, de los consejeros regionales, y aumentar el número de representantes del sector privado, por tratarse de una región que cuenta con una fuerte presencia empresarial en diversos rubros o áreas productivas;

c) Incorporar, dentro de las funciones que desempeñará el Comité, una que tienda a mejorar los niveles de coordinación entre las instituciones que desarrollan una labor de fomento productivo con aquellas que promueven el desarrollo científico y tecnológico, por tratarse de una región que cuenta con prestigiosas universidades, institutos tecnológicos y centros de investigación, que cumplen un rol relevante en la estructura productiva y económica de la misma; y

d) Ajustar las restantes cláusulas al nuevo diseño que se adopta.

4. Que para facilitar la comprensión de las disposiciones que regularán en definitiva el funcionamiento

del Comité, el Consejo dispuso que al llevar a efecto el Acuerdo N° 2.402, de 2006, el Vicepresidente Ejecutivo deberá fijar el texto refundido de su Reglamento, aprobado por Resolución (A) N°193, de 2006.

5. Las facultades que me confieren la Ley N° 6.640, el D.F.L. N° 211, de 1960, y el Reglamento General de la Corporación; lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo N°7.178, de 1965; y lo establecido en la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Resolución N° 520, de 1996, y sus modificaciones posteriores, todas emanadas del mismo organismo.

Resuelvo:

I. Déjase sin efecto la resolución (A) N° 193, de 2006, que aprobó el Reglamento del Comité denominado “Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío”.

II. Cámbiase la denominación del “Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío”, creado por Acuerdo de Consejo N° 2.118, de 2000, el cual pasará a denominarse Comité “Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío”, que podrá usar indistintamente el nombre de “Agencia Regional del Bío Bío” y/o “Comité Innova Bío Bío”.

III. Fíjase el siguiente texto refundido del Reglamento por el cual deberá regirse el Comité “Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío”:

1. El Comité “Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío”, que podrá usar indistintamente el nombre de “Agencia Regional del Bío Bío” y/o “Comité Innova Bío Bío”, será una unidad dependiente de la Corporación, actuará bajo la personalidad jurídica de ésta, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960 y, adicionalmente, por las normas del presente Reglamento, sin perjuicio de la normativa aplicable a la Corporación.

2. El Comité tendrá por objeto promover el desarrollo productivo regional y contribuir al mejoramiento de la competitividad regional. Para el cumplimiento de este objeto el Comité podrá, entre otras actividades:

a) Contratar estudios estratégicos sobre el desarrollo regional e instalar “redes de inteligencia competitiva” y capacidades regionales para la formulación, gestión y seguimiento de Agendas Regionales de Innovación y Desarrollo Productivo;

b) Construir y validar tales Agendas con apoyo de mecanismos convocantes y participativos, a fin de (i) consensuar visiones estratégicas de largo plazo; (ii) establecer las bases que guíen la acción pública y privada; y (iii) hacer un seguimiento sistemático de sus avances;

c) Facilitar acuerdos y compromisos entre actores públicos y privados respecto iniciativas vinculadas con oportunidades de agregación de valor, o “Clusters”, identificados en la respectiva Agenda y proveerlas de los diferentes instrumentos disponibles y articulados de fomento productivo;

d) Promover la coordinación de las acciones públicas de fomento productivo en la región, como asimismo propiciar la no duplicación de esfuerzos y la obtención de sinergias a partir del trabajo conjunto entre las distintas entidades de fomento;

e) Construir y operar un servicio de información confiable, oportuna y sistemática acerca de las oportunidades productivas, de innovación y de negocios sustentables de la región;

f) Facilitar la generación de condiciones territoriales e institucionales de entorno favorables al desarrollo de la PYME, la inversión productiva, la innovación tecnológica y la capacidad emprendedora a nivel regional;

g) Promover la coordinación de las acciones públicas de fomento productivo en la región, con las acciones derivadas de organismos vinculados al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

3. El Comité tendrá, adicionalmente, el objeto de promover y cofinanciar la ejecución de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica llevados a cabo por Universidades, Institutos Tecnológicos, Consorcios Tecnológicos-Empresariales, Corporaciones, Fundaciones y Empresas Productivas de Bienes y Servicios, instaladas en la Región del Bío Bío. Para el cumplimiento de este objeto, el Comité podrá establecer líneas de cofinanciamiento o cualquier otra forma de apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, innovación o transferencia tecnológica.

4. El Comité estará compuesto por un Consejo Estratégico, por un Subcomité Regional de Innovación y por un Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.

El Consejo Estratégico estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Intendente Regional.

b) El Secretario Regional Ministerial de Economía.

c) Un directivo de la Corporación designado por su Vicepresidente Ejecutivo.

d) Un representante de la Corporación designado por su Vicepresidente Ejecutivo.

e) Seis representantes del sector privado, designados por el Intendente de la Región, previa consulta con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

f) Dos representantes del sector público en la región, designados por el Intendente de la Región.

g) Cuatro Consejeros Regionales designados por el Consejo Regional.

- h) Un representante del Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), designado por su Gerente General.

En caso de ausencia o impedimento de las autoridades a que se refieren las letras a) y b) precedentes, serán reemplazadas por quienes los subroguen y, tratándose de las autoridades o personas indicadas en las letras c), d), e), f), g), y h) precedentes, serán reemplazadas por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades u organismos, y con arreglo al mismo procedimiento indicado en cada una de esas letras.

La Presidencia del Consejo Estratégico recaerá en el Intendente Regional y la Vicepresidencia en el miembro del Consejo Estratégico que éste designe, a propuesta del Intendente Regional.

Al Consejo Estratégico le corresponderá conocer de las materias indicadas en el N° 2 de este Reglamento, con excepción de lo dispuesto en la letra d), y estará facultado para definir las orientaciones y prioridades estratégicas de la respectiva Agenda Regional de Innovación y Desarrollo Productivo, como asimismo del Comité; para fijar la estructura técnica y administrativa del Consejo Estratégico, para designar al Director del Comité “Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío” a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y pronunciarse sobre la cuenta del Director y, en general, para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para la realización de la misión y los objetivos del Comité.

Al Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo le corresponderá el desempeño de las funciones indicadas en la letra d) del N° 2 de este Reglamento y las demás tareas o cometidos que el Consejo Estratégico estime conveniente asignarle y que se encuentren comprendidas dentro del objeto precisado en dicho número.

Este Subcomité Regional estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Los consejeros indicados en las letras c) y h) del párrafo 2° del N° 4 de este Reglamento, relativo a la composición del Consejo Estratégico.
- b) Un representante del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), de la Dirección de Promoción de Exportaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (PROCHILE), y del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), designados por los respectivos Jefes de Servicio o Directores Nacionales.
- c) Tres autoridades o personas designadas por el Intendente Regional que pertenezcan a otras entidades públicas de fomento productivo o que colaboren en el proceso de desarrollo económico de la región.
- d) Dos Consejeros Regionales designados para estos efectos por el Consejo Regional.

En caso de ausencia o impedimento de las personas a que se refiere la letra a) precedente, serán reemplazadas por quienes se haya designado en calidad de suplente, en conformidad a lo dispuesto en el

párrafo 3° del N° 4 de este Reglamento, y tratándose de las personas indicadas en las letras b), c) y d) precedentes, serán reemplazadas por quien se designe, en calidad de suplente, por la misma autoridad u organismo que designa al titular. La responsabilidad del funcionamiento de este Subcomité recaerá en el Director de la Agencia Regional.

El Subcomité Regional de Innovación estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Cuatro funcionarios de la Planta Directiva de la Corporación designados por el Vicepresidente Ejecutivo de ésta.
- b) Cuatro representantes designados por el Intendente de la Región del Bío Bío.
- c) Una persona designada de mutuo acuerdo entre el Vicepresidente de la Corporación y el Intendente de la Región del Bío Bío, de entre una terna que le presentará la Cámara de la Producción y el Comercio de Concepción.
- d) Un profesional o empresario privado destacado en la promoción del desarrollo tecnológico, residente en la región, designado de mutuo acuerdo entre el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y el Intendente de la Región del Bío Bío.

En caso de ausencia o impedimento de las autoridades o personas a que se refieren las letras a), b), c) y d) precedentes, serán reemplazadas por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades y con arreglo al mismo procedimiento indicado en cada una de esas letras.

Actuará como Presidente del Subcomité Regional de Innovación quien al efecto sea designado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, entre una de las autoridades o personas a que se refiere la letra a) del párrafo noveno de este número. Por su parte, servirá como Vicepresidente del Subcomité una de las autoridades indicadas en la letra b) del mismo párrafo, designada para este propósito por el Intendente Regional.

Al Subcomité Regional de Innovación le corresponderá conocer de las materias indicadas en el N° 3 de este Reglamento; estará facultado para fijar su estructura técnica y administrativa; difundir los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados por el Comité; aprobar el plan de gastos que se ejecutará con cargo al presupuesto anual y aprobar sus reglamentos internos; establecer líneas de cofinanciamiento o cualquier otra forma de apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, innovación o transferencia tecnológica y, en general, adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para la realización de su misión y sus objetivos.

El Consejo Estratégico, el Subcomité Regional de Innovación y el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo se reunirán las veces y en la forma que cada uno de ellos determine. Las citaciones las hará el Director de la Agencia Regional. El quórum para sesionar del Consejo Estratégico será de al menos nueve miembros, y el de los Subcomités será de al menos seis miembros. Con todo, el Consejo Estratégico no podrá sesionar sin la asistencia del Intendente Regional o de quien lo subrogue. Los Acuerdos de estos órganos se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

5. Son atribuciones del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente del Consejo Estratégico y del

Subcomité Regional de Innovación, según corresponda:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Estratégico o del Subcomité Regional de Innovación, según corresponda.
- b) Convocar a sesiones del Consejo Estratégico o del Subcomité Regional de Innovación, según corresponda, por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten tres de sus miembros titulares, a lo menos.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité y de los Acuerdos que se adopten.
- d) Decidir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Consejo Estratégico o del Subcomité Regional de Innovación, según corresponda.
- e) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que esta resolución o el Consejo Estratégico o el Subcomité Regional de Innovación, según corresponda, le señalen.

6. El Comité tendrá un Director designado por el Consejo Estratégico a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, previo concurso público. En caso de ausencia o impedimento del Director, cumplirá sus funciones la persona designada por el Consejo Estratégico a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Corresponderá al Director o, en su caso, a quien lo reemplace, ejercer las siguientes funciones:

- a) Llevar a efecto los Acuerdos que adopten el Consejo Estratégico y el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.
- b) Conducir la formulación y validación de la Agenda Regional de Innovación y Desarrollo Productivo.
- c) Ser responsable del seguimiento y control de avance de la referida Agenda, de lo cual deberá rendir cuenta periódicamente al Consejo Estratégico.
- d) Articular iniciativas inter-institucionales.
- e) Articular y favorecer condiciones de entorno, tales como las relativas a infraestructura, recursos humanos y cooperación técnica.
- f) Asistir a las reuniones del Consejo Estratégico y del Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo con derecho a voz y desempeñar las funciones de Secretario del mismo, a menos que dichos órganos designen a otro empleado del Comité para que desempeñe esta

última función.

- g) Presentar a la consideración del Consejo Estratégico el presupuesto y programa de gastos.
- h) Establecer las funciones, atribuciones y organigrama del personal de su dependencia.
- i) Informar al Consejo Estratégico acerca de las contrataciones de personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N° 1.953, de 1977, en el artículo 62 de la ley N° 18.482, y en la Resolución Conjunta N° 5, de 2005, de los Ministerios de Economía y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que la reemplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán el carácter de particulares, rigiéndose en consecuencia exclusivamente por el Código del Trabajo y leyes complementarias. En ningún caso les serán aplicables las disposiciones legales o reglamentarias que se refieren a los funcionarios de la Corporación o a sus empleados, a menos que la ley o el reglamento los incluya expresamente, todo ello conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960.
- j) Cautelar los recursos y bienes del Comité y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Comité maneje.
- k) Suscribir todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse.
- l) Suscribir todos los actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los acuerdos del Consejo Estratégico o el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.
- m) Celebrar contratos de mandato, de prestación de servicios y de asesoría, exigir rendición de cuentas, aprobarla e impugnarlas, girar, endosar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio y otros documentos mercantiles; cobrar y percibir; cobrar giros postales o telegráficos y retirar correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor venga destinado al Comité; firmar recibos y otorgar finiquitos y cancelaciones.
- n) En conjunto con el Director Regional de la Corporación, o quien le subrogue, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósito, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios, dar orden de no pago, reconocer e impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas.
- o) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Estratégico o el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo estimen conveniente asignarle.

El Director del Comité ejercerá también las funciones de Director Ejecutivo del Subcomité Regional de Innovación, correspondiéndole en consecuencia:

- a) Llevar a efecto los Acuerdos que adopte el Subcomité Regional de Innovación.

- b) Asistir a las reuniones del Subcomité Regional de Innovación con derecho a voz y desempeñar las funciones de Secretario del mismo, a menos que el Subcomité Regional de Innovación designe a otro empleado del Comité para que desempeñe esta última función.
- c) Presentar a la consideración del Subcomité Regional de Innovación el presupuesto y programa de gastos del Subcomité.
- d) Informar al Subcomité Regional de Innovación acerca de las contrataciones de personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Subcomité. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N° 1.953, de 1977, en el artículo 62 de la ley N° 18.482, y en la Resolución Conjunta N° 5, de 2005, de los Ministerios de Economía y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que la reemplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán el carácter de particulares, rigiéndose en consecuencia exclusivamente por el Código del Trabajo y leyes complementarias. En ningún caso les serán aplicables las disposiciones legales o reglamentarias que se refieren a los funcionarios de la Corporación o a sus empleados, a menos que la ley o el reglamento los incluya expresamente, todo ello conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960.
- e) Contratar profesionales y expertos nacionales o extranjeros sobre la base de honorarios, que posean los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados.
- f) Suscribir todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse.
- g) Suscribir todos los actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los acuerdos del Subcomité Regional de Innovación.
- h) Celebrar contratos de mandato, de prestación de servicios y de asesoría; exigir rendición de cuentas, aprobarlas e impugnarlas; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósito, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios, dar orden de no pago, reconocer e impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas; girar, endosar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio y otros documentos mercantiles; cobrar y percibir lo que se adeude al Subcomité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; suscribir registros de importación, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de aduana, certificados consulares, manifiestos y demás documentos que se requieran para la recepción de mercaderías; aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar toda clase de garantías y prohibiciones, ampliarlas, reducir las y sustituirlas, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar giros postales o telegráficos y retirar correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor venga destinado al Comité; y en general, todos los actos y contratos que sean necesarios para cumplir con sus objetivos. El Subcomité podrá autorizar que actos relativos a cuentas corrientes, administración financiera u otros sea en forma conjunta con uno o más empleados del Subcomité.
- i) Proponer, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas por los interesados en optar a los distintos beneficios establecidos por el Subcomité Regional de Innovación.

j) Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados por el Subcomité.

k) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación en todos los asuntos que competen al Subcomité, con las facultades que enuncia el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan expresa y literalmente reproducidas, con la sola limitación de que no podrá contestar demandas, sin que ellas sean notificadas, previamente, al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

l) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Subcomité estime conveniente asignarle.

7. El Consejo Estratégico y el Subcomité Regional de Innovación tendrán las facultades necesarias para acordar todos los actos, contratos y operaciones que sean conducentes al cumplimiento de sus fines, las que deberá ejercer en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Corporación.

8. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación deberá dar cuenta semestralmente al Consejo de la CORFO, del diseño e implementación de la Agenda Regional de Innovación y Desarrollo Productivo, como asimismo acerca de la constitución y funcionamiento del Comité “Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío”.

9. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, a través de la Gerencia Corporativa, tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas relativas a los Comités de la CORFO que rigen el funcionamiento del Comité “Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío”, de lo cual también deberá dar cuenta semestralmente al Consejo de la Corporación.

IV. Apruébase la siguiente disposición transitoria o provisional:

La presente resolución comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada y publicada en el Diario Oficial y una vez que estén totalmente tramitados los decretos y resoluciones que aprueben el convenio suscrito entre el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y el Ministerio de Economía, que modifique, reemplace o sustituya, total o parcialmente, el Convenio de Programación suscrito entre las mismas partes con fecha 11 de noviembre de 2004, con el propósito de ajustar los términos de dicho convenio a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo N° 2.391, modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.402, ambos de 2006. Hasta que ello no ocurra, continuará en funcionamiento el Comité Innova Bío Bío con arreglo a las normas que actualmente lo regulan.

Anótese, tómesese razón por la Contraloría General de la República, transcribese, y publíquese en el Diario Oficial.- Carlos Alvarez Voullième, Vicepresidente Ejecutivo.- Jaime Arellano Quintana, Fiscal.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Corporación de Fomento de la Producción.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.